

CONSTANCIA: Manizales, 10 de agosto de 2020. Dentro del término prudencial se presentó recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce de agosto de dos mil veinte.  
14-08-2020

Rad. 2020-101  
Sustanciación 578

TEMA A DECIDIR: FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

Como con el recurso de reposición se alegó la excepción de falta de competencia, este Juzgado dará el trámite correspondiente dado que se alegó en debida forma conforme lo dispone el artículo 442 del C.G.P. y se dio el traslado de rigor, siendo entonces el argumento constitutivo de una excepción previa.

Para tal efecto se convocará a audiencia VIRTUAL para resolver la misma el día 24 de agosto de 2020 a las 10:00 A.M. para lo cual deberá comparecer la testigo DEISY ASTRID CAMELO BUSTOS, quien se localiza en el correo electrónico [deisyacamel@hotmail.com](mailto:deisyacamel@hotmail.com).

De igual forma deberá comparecer el demandante JAIME HENAO PÉREZ, como quiera que el demandado solicitó su interrogatorio. Para tal efecto se insta a su apoderado judicial para que aporte la dirección electrónica del demandante.

El accionado se localiza en el correo [quietayreposadament@hotmail.com](mailto:quietayreposadament@hotmail.com).

No se ordenará oficiar a la empresa SUSUERTE en tanto que, si bien son pruebas pertinentes, no son conducentes para resolver la excepción previa de falta de competencia.

NOTIFIQUESE:



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 68 del 18 de agosto de 2020

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria